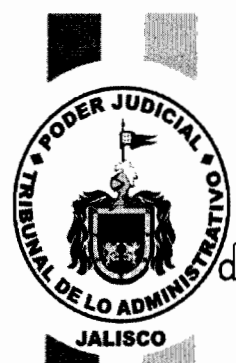




Tribunal Administrativo



de lo Tribunal Administrativo

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large circle and several lines of text.

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

Handwritten signature on the left margin.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:50 diez horas con cincuenta minutos, del día 21 veintiuno de Noviembre del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Octogésima Primera (LXXXI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

Handwritten signature on the left margin.



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación en lo general del Acta relativa a la **Octogésima** Sesión Ordinaria;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **36 treinta y seis proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Octogésima Segunda** Sesión Ordinaria. (34 treinta y cuatro proyectos de Apelación)

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- HORACIO LEON HERNANDEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -



Tribunal
 El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Octogésima Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil trece**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el Acta Relativa a la Octogésima Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil trece

- 4 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **5 proyectos, 5 recursos de reclamación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **36 treinta y seis proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 263/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 212/2011, promovido por Alberto Barba Gómez, en contra del Director General de Asuntos



Juicio de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: para solicitar se me excuse de participar en la votación en virtud de que su servidor soy la parte actora en este juicio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: más bien sería impedimento, en votación económica se pregunta si se aprueba la manifestación del impedimento legal que tiene el Magistrado para intervenir en la discusión y votación del Recurso de Apelación 263/2013, ¿están de acuerdo?, entonces queda aprobado por unanimidad.

Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Impedimento calificado de legal, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **263/2013**.

RECLAMACIÓN 312/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 339/2011, promovido por Desarrolladora Mexicana de Inmuebles, S.A. de C.V., en contra del Tesorero Municipal y Director de Ingresos de la mencionada Tesorería de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

Handwritten signature: Patricia Campos González

Handwritten initials: MM

Handwritten initials: VML

Handwritten signature: Alberto Barba Gómez

Handwritten signature: Hugo Herrera Barba

Handwritten initials: LH

Handwritten signature: Armando García Estrada



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** por las siguientes razones, es un caso atípico en donde la demanda, la contestación, la ampliación de demanda, la contestación de ampliación de demanda, bordean absolutamente el tema en una forma de mera formalidad en un juego de palabras en donde solamente se aduce si se configura o no un acto definitivo, si hay o no derecho a una devolución y cuales son los requisitos y en ningún momento, ni el actor ni la demandada invocan los preceptos aplicables al caso concreto en el cobro de estos derechos, sin embargo, la Sala de origen sin ningún elemento objetivo, abordó el tema de la inconstitucionalidad de los preceptos que no fueron mencionados por nadie y declaran la nulidad de la negativa ficta y entra pues al fondo de lo pretendido en el sentido de la devolución, en el escrito de agravios hay uno que establece que es infundada la sentencia porque se aborda efectivamente una cuestión que no fue aducida por la parte actora y dice la autoridad aquí, esto solamente pudo haber sido resuelto por un Juzgado Federal, la declaración de que un precepto es o adolece de Inconstitucionalidad, en esa parte aunque es una cuestión ampliamente discutible y de reflexión es suficiente para mi para declarar fundado el agravio en el sentido de la desviación de la litis y de declarar la validez de la negativa ficta porque no hay en ningún momento un argumento de fondo de la parte actora que haya hecho valer contra el tema concreto del cobro y eso pues es suficiente, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández, yo nada más agregaría que el proyecto lo único que presenta es una serie de transcripciones sin ningún enlace lógico jurídico entre el agravio, la sentencia y los hechos, etcétera, simplemente transcribe y dice que todo está bien porque sí está bien y no veo el mínimo análisis a los agravios, esa situación también la agregó para mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de tres votos el expediente Pleno **312/2013**.

Handwritten notes and signatures on the left margin:
 - A large vertical signature: *Carolina Campos*
 - A signature: *M*
 - A signature: *H*
 - A signature: *Armando García Estrada*
 - A signature: *af*



RECLAMACIÓN 575/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 303/2011, promovido por Jorge Padilla Flores, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **575/2013**.

RECLAMACIÓN 786/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 28/2011, promovido por Manuel Antonio Rodríguez González, en contra del Recetario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Tras García No. 2477 y 4857

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle around the word 'Ponente' and several illegible signatures.



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto**, porque considero que no se acreditaron los elementos de la acción principal por cuanto que a mi punto de vista los testigos no pudieron detallar de propia voz las circunstancias de modo, tiempo y lugar, puesto que en las preguntas, en muchas de ellas venía incluida la respuesta a las propias preguntas, por lo tanto no genera convicción en el que habla, lo señalado por los testigos, por ende no acreditó que la renuncia fuera admitida bajo coacción, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra**, tomando en consideración el resultado del desahogo de la prueba testimonial, que obra agregada a fojas 582 del sumario, ya que se desprende que el interrogatorio es inducido porque en las mismas preguntas va implícita la respuesta y solamente dejaron al testigo para contestar si lo dijo o no, respecto de la pregunta, por consiguiente carece de valor probatorio alguno.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** por las mismas razones relativas a la inconsistencia del contenido de la prueba testimonial vertida en el tema de la infracción y por ende en su valoración habrá de concluirse en que carece de la contundencia requerida para acreditar este hecho.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las mismas razones que expresaron el Magistrado Laurentino López Villaseñor y el Magistrado Barba, yo nada más agregaría un detalle, cuando se habla de que existió coacción física o moral, es porque existe un hecho tangible-objetivo, que en caso de no obedecer por virtud de ese ejercicio contrario a su voluntad, tenía en riesgo su vida, a su familia, su integridad física y eso no es una apreciación a la ligera, porque solo un testigo viene y dice que recibió amenazas, ahora, si en la declaración ese testigo para que se de esa circunstancia, aquí es donde fallan nuestros señores Secretarios, porque tienen el deber de hacerlo, no lo hacen porque es indiferente o porque carecen de la pericia para hacerlo, ahí tenían la obligación o si querían llegar a la verdad histórica, haber, especifique o dígame en que consisten esas amenazas a las que usted alude en su respuesta y no estamos pecando o ayudando a nadie, estamos dentro del interrogatorio, pero si tampoco eso se realiza en el trabajo del análisis de una prueba testimonial pues no podemos dar por entendido nada más porque se ve la palabra amenazas en el ateste de una persona, para decir, coacción, lo obligaron, no, el tema del derecho no es de creer, no es de sentimientos, eso se tiene que reservar para el ejercicio religioso y para el deporte

nada más, en el derecho es vertical, es objetivo y no está demostrado nada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para engrose el expediente Pleno **786/2013**, creo que el corolario del Magistrado Horacio León, si no tienen inconveniente el Magistrado Laurentino y el Magistrado Barba, puede generarse ahí esa concatenación de ideas para llegar a la conclusión de no tener por demostrada la coacción en la renuncia que es con lo que termina la relación laboral burocrática entre el elemento de seguridad y el Ayuntamiento demandado, si están de acuerdo, para que en ese sentido se genere el engrose. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: Magistrado ¿y las prestaciones?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero las prestaciones derivadas de la ilegal renuncia que alegaba no, pero todas las demás que son derivadas de su propia actividad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: esas son las únicas que no condenó la Sala ni el proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no porque no procedan hay que cambiar el sentido. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, pero el problema es que respecto de eso la Sala no condena y el proyecto tampoco condena a esas prestaciones. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, más bien el proyecto, recuerdo porque leí la transcripción, ya estaban condenadas esas partes proporcionales, eran tres. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: sí, derivado de la renuncia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, las anteriores eran las tres últimas quincenas, antes de lo que él adujo como renuncia, había unas partes proporcionales, inclusive quedaron consignadas en la síntesis del proyecto, por eso si tendríamos que precisar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí tendríamos que ver si está debidamente en su parangón cada uno, porque yo creo que tendríamos que ver la cuenta que nos diera Juan Miguel, porque yo entiendo que esas prestaciones que no forman parte o consecuencia directa de la renuncia, no fueron probadas y por eso no fueron condenadas, ahí están. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si pueden participar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: a no, perdónenme. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: porque no lo regresamos mejor con el Ponente para que precise. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: yo hago el comentario para que no quede así. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: claro, yo me acuerdo que así está en la sentencia de Sala esa condena ya, en partes proporcionales. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: se tendría que eliminar aquellas relacionadas con el cese y las otras prestaciones dejarse. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si están acreditadas, sí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es una situación que lo que es inherente al tema del cese, si no está demostrado que fue cese es obvio que no puede haber condena de lo que va vinculado a ello, respecto de las otras prestaciones que son horas extras, especialmente, si son materia de condena de la Sala de origen y no existe agravio pues tienen que persistir, nosotros no podemos ir mas allá del agravio, pero ya dependería de lo que nos dijera Juan Miguel en la cuenta, para que comenten que antes de que haga el abordaje al tema que nos dé cuenta, ¿están de acuerdo?, ok.



RECLAMACIÓN 816/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 255/2004, promovido por Alberto Martínez Amescua, en contra del Presidente Municipal de Poncitlán, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **816/2013**.

RECLAMACIÓN 848/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 417/2011, promovido por José Eduardo Antonio Romo Báez, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** esto confirma que nada más toman el párrafo, le quitan uno u otra palabra para hacer las sentencias, porque éste texto es íntegro a lo que dice la

sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en el resolutivo segundo, donde señalan que por los motivos y fundamentos expresados en el punto quinto del capítulo de considerandos... En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es considerando, no es plural porque sean muchos párrafos en el considerando. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: se condena a la autoridad a satisfacer al actor las prestaciones de días de descanso, pago de vacaciones y pago de prima vacacional correspondientes desde el día 1º de noviembre del año 2010 a la fecha de ejecución de este asunto, cuya cuantificación será materia en el Incidente, como es una demanda en la que entiendo que solamente están reclamando prestaciones, aquí partimos de la base de que el actor está en servicio, y entonces hasta la fecha de ejecución, esto está supeditado a que él siga en funciones, a que se le siga pagando. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: además, también el otro detalle que veo, la sentencia de origen en cuanto a los datos que aquí se fijan, del 1º de noviembre del año 2010, la sentencia de origen habla de esas mismas prestaciones a partir del 22 de noviembre del año 2010 y nosotros en el resolutivo decimos que la condena es a partir del 1º de noviembre porque todos los días que cita son dispares, por decir, reclama el tema de vacaciones a partir del 24 de mayo del año 2011, reclama a partir del 18 de agosto del año 2009 prima vacacional y vacaciones y en la sentencia como que se pretende cuadrar las cosas a una fecha. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: estamos hablando de horas extras o de que punto?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: de todas las prestaciones, desde la condena de la Sala de origen que habla sobre la desaplicación, yo creo que es inaplicación, no desaplicación, está mal usada la expresión y en toda la sentencia tendría que aparecer como sic, es inaplicación de la norma, también en el proyecto se comparte el mismo vocablo y se reitera esa misma expresión. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: estoy de acuerdo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en el punto tercero de la proposición tercera la sentencia de origen dice, a partir del comienzo con su relación administrativa que es el 18 de agosto del 2009, en el proyecto se propone que sea a partir del 24 de mayo y ya del 2010. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, del 2011. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: solamente es el último año. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero ¿por qué el 24 de mayo? No entiendo, ¿qué paso ese día?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿te refieres a las vacaciones?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sí. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: son las que se deben descontar, dice aquí, deberán descontar las ya tomadas y acreditadas por la demanda correspondientes al periodo del 2004, 2011 al 7 de junio de esa anualidad, así como del 22 de noviembre del año 2010 al 6 de diciembre del mismo, o sea, esas hay que descontarlas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo creo que el problema es que las sentencias no son para efectos de decir, todo esto sí, más bien las sanciones respecto de aquellas prestaciones a las que se tiene que condenar que están justificadas y no poner en los resolutivos a lo que no estás condenando, o sea, para mí ese resolutivo tercero no tiene... En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: son sentencias de se condena o se absuelve. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y punto, claro, pero nada de decir, pero mira, tienes la

razón, aquí tu tienes a tu favor tienes esto y a tu favor es esto, entonces en sentencia, de condenar, decir a que me condenas, si no estás condenando no tiene porque aparecer en los resolutivos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: a ver, a mi me llama la atención esto que les comenté, en el segundo resolutivo, si aún la diferencia de una demanda por estas prestaciones devengadas anteriormente, la primera estriba en si quien viene a reclamarlas está en activo o fue cesado, aquí se supone que los que vienen de este Municipio, por cierto muchos, están en activo, entonces se debe condenar si es procedente, al pago de las prestaciones reclamadas al momento en que vino a reclamar, no podemos decir que es hasta que se cumpla el laudo, porque no sabemos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, pues puede ser alguien que esté de vacaciones, simplemente, pero es que para eso necesitan haber comprendido de inicio, desde que vieron el expediente, haber ubicado si quien viene a demandar está en funciones y ya de ahí tú vas a hacer la condena porque te invita la razón a que condenes en base a su situación en la que se encuentra, si tu estás leyendo que viene a demandar porque ya no presta el servicio, pues entonces tienes que condenar, lee la eficacia retroactiva de las sentencias, que no lo quieren entender y no es una expresión en alemán ni en inglés ni en francés ni en chino, la eficacia retroactiva de las sentencias, entonces aquí ¿cómo vamos a generar como si fuera un elemento de seguridad que no está trabajando?, cuando está en servicio.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto, porque hay dos conceptos en el primer párrafo de la página 31, que son erróneos en la motivación, el mismo párrafo dice, a pesar que no está expresamente establecido en las leyes secundarias y que de no hacerlo así, se les impediría que hicieran planteamientos por las desavenencias de su relación administrativa con el estado, claro que aquí no resolvemos desavenencias, luego habla del principio de estricto derecho que dice, según el cual las autoridades solo pueden hacer aquello que la Ley les permite, yo creo que la definición del principio de estricto derecho difiere del principio de legalidad, por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: claro, principio de estricto derecho es que no existe suplencia en la deficiencia de la queja y el principio de legalidad es que el particular puede hacer todo aquello mientras no vulnere al orden público y el interés social y la autoridad puede hacer solo lo que la Ley le permite.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (voto corregido para quedar dividido, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

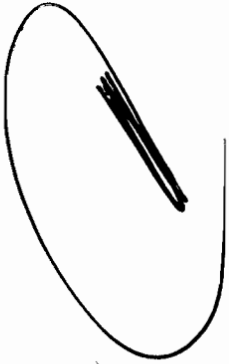
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de resolver fundado el agravio relativo a que el principio pro homine no puede suplantar en las formalidades de una vía de defensa, la aplicación de los presupuestos procesales, por lo tanto, **a favor** de que el orden de las reclamaciones si se aplique el principio de prescripción de la acción, por supuesto a favor de la condena que se hace respecto de las prestaciones relativas a días de descanso semanal, vacaciones, prima vacacional, aplicando el principio de la prescripción, a partir de la fecha de presentación de la demanda, obvio sin afectar el pago de esas vacaciones con las que ya fueron solventadas por la autoridad, a favor de la condena en las cuotas del IMSS y el pago de horas extras, pero en contra de no acotar, por tratarse de un servidor público en funciones, como vino a demandar en este momento, de que se diga que sería el pago de prestaciones hasta la ejecución del asunto, sino hasta que es resuelto en cuanto a la pretensión de aquellas que fueron devengadas en su desempeño, nada más.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A mi me nace una inquietud porque aquí habla la sentencia de revocarla de origen, dice se revoca, si yo analizo a la letra la parte de proposiciones de la sentencia de origen, pues existe una similitud en las condenas, no veo en que parte si se revoca y en que parte no, en que parte se confirma y en que parte se modifica, porque se utiliza la expresión se revoca la sentencia, se transcriben los resolutivos y yo los encuentro como casi a la letra la condena de la Sala, entonces ¿en que se revocó? es ahí donde ya no encuentro la razón, lo único nuevo que veo es que en el resolutivo tercero contra el cual estoy en contra, de decir, lo que si ganó la autoridad, se trata de decir nada más a lo que se condena no a lo que ganó, lo demás se entiende que si no se le condena al pago de esos conceptos es porque no tiene porque cubrirlos, es una obviedad, pero no veo, insisto, porque incluso en el tema del principio pro homine, utilizan como dijo ya el Magistrado Víctor, una expresión que si gramática no me engaña, estaríamos hablando nosotros de desavenencias, porque hasta está mal escrita la palabra, a menos de que el diccionario de la lengua así la tenga, desavenencias, yo entiendo que ahí falta una i latina y se invoca el tema del principio pro homine y se cita una expresión muy delicada, déjenme decirles, porque en esto tenemos que ser cuidadosos, parece que no pero si existe gente que se aplica y se dedica a ver nuestras resoluciones, al grado que las suben a las redes sociales para generar escarnio de lo que principalmente habla el que está haciendo uso de la voz y esto sería gravísimo, decir que el principio pro homine habla de un conflicto entre normas respecto de derechos humanos, eso es totalmente falso, luego dicen, debe aplicarse la que mas favorezca la protección mas amplia, pues ¿cuál de los dos?, luego dice, a las personas, estamos hablando de elementos de seguridad, un tema específico y concreto, luego dice, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación dijo, que la aplicación del principio pro homine, no implica desconocer los presupuesto formales y materiales de admisibilidad así como la procedencia de las acciones, incluso existen unas sentencias que están llegando con este principio, de que no porque se aplique el principio pro homine se violenten las reglas del procedimiento y presupuestos procesales y las normas, eso es totalmente razonable, el problema es que aquí lo involucran al tema pro homine



Quintana Roo

AM



H

W

ad

con el tema de derechos humanos, luego dice, que no pueden ser superados por mera invocación del principio aludido que constituye un principio rector de aplicación, es decir, un criterio de ponderación, he aquí cuando no se tiene la experiencia de querer tomar las expresiones de esa Tesis, que son las palabras de esa Tesis, no me queda la menor duda, pero cuando menos aderecémoslo con algo que se demuestre que es una expresión propia, que es un paradigma propio, hacen transcripciones literales como diciendo, no sé si de allá de donde están sentados ustedes se me ven los guaraches, pero el problema es que no traigo guaraches, que yo dejé de advertir estas circunstancias, y lo hacen con mucha frecuencia en muchos proyectos, de traer expresiones de tratadistas administrativistas y que luego luego brincan en la redacción porque primero, no es vocabulario usual de ustedes, no lo dominan y tan no lo dominan que no lo saben interpretar, ¿entonces cómo lo aplican? ¿cómo lo transcriben?, se nota, así de sencillo, entonces ¿para que complican?, el tema es muy concreto y a nosotros nos complican en esta situación porque en lugar de que vayamos avanzando en decir, mira, su experiencia, su habilidad nos permite que avancemos con prontitud porque cada día mejoran su redacción jurídica, ya no les pido argumentación jurídica, nadie da lo que no tiene, simplemente redacción jurídica, cuando menos digan lo que tiene que ser, nada más, no se trata aquí de que inventemos lo que ya está inventado, que yo sepa el avión se inventó hace mas de 100 años, yo por esta situación voy a votar **en contra y voy a formular mi voto particular en el sentido de que considero yo que debe prevalecer la sentencia.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** ¿Qué nos manda aquí lo que hemos resuelto en estas situaciones?, de que los dos votos que son similares son los que generan el sentido mayoritario del proyecto, porque el voto dividido no se puede sumar con los otros, ni con el que es a favor. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** el Magistrado Laurentino y yo tenemos junto con el Ponente unanimidad en la condena de prestaciones y yo hago un acotamiento en que no debe de ser hasta la ejecución sino hasta el momento en que se presentó la demanda, ahí si habría unanimidad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** es que en cada Sesión se está modificando eso, están ahí los votos, ya hemos votado así, la semana pasada votamos 2 o 3, 2-2 voto dividido y se hizo desempate sin tomar en consideración el voto dividido. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** sí hay mayoría en las prestaciones, no hay mayoría en cuanto a la fundamentación y motivación, en el voto dividido no está de acuerdo con la fundamentación y motivación y con el voto en contra de ambos, no estamos de acuerdo con la fundamentación y motivación, porque hay conceptos que se interpretan de manera diferente a lo que realmente constituyen esos principios, ese principio de estricto derecho se confunde con el Principio de legalidad, lo que se controvierte aquí no son desavenencias, son causales de anulación del acto administrativo, se cumpla o no con los elementos o requisitos, no son desavenencias, yo puedo tener desavenencias con una autoridad y si la autoridad en su acto administrativo cumple con todo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** claro, es como en el tema de las causas de excusa, que el odio o la animadversión es que la tenga el funcionario hacia el postulante, no el postulante hacia el funcionario, o si no, nadie sería

competente para resolver ningún juicio, a mas de alguno vamos a caer mal, el tema de la animadversión es de aquí hacia allá, no de allá hacia acá, eso tiene que ver con lo que se estudió ahí, desavenencias, como dice el texto de la sentencia, que no tiene esa justificación, pues en aras de caminar y avanzar, voy a modificar y que en fundamentación y motivación que se turne para engrose y por mayoría de votos la condena de prestaciones, ¿están de acuerdo?, En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: nada más teníamos que ponernos de acuerdo en que no sería hasta que se cumpla el laudo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo tampoco, desde luego que no. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo también lo modifico para que quede dividido en ese sentido igual que Horacio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces en ese tema que se vaya para **engrose** por fundamentación y motivación y para que no exista la condena a perpetuidad cuando el elemento está en funciones, ¿están de acuerdo?, entonces el **engrose** es en ese sentido, por lo que ve a fundamentación y motivación y al tema de la no condena a perpetuidad, y por mayoría la condena en prestaciones, esto en relación con el expediente Pleno **848/2013**.

RECLAMACIÓN 849/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 407/2011, promovido por María Marlen Atilano Cruz, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido, en los términos señalados con anterioridad y que en obvio de repeticiones se me tenga referido en este voto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido en los términos vertidos en el expediente 848/2013.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto igual al vertido en el expediente 848/2013, mi voto fue en contra de la condena hasta la**

ejecución del pago de ciertas prestaciones, mi voto fue en contra de la condena a prestaciones y de la fundamentación y motivación.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud sería por fundamentación y motivación y la condena al pago en ejecución de las prestaciones **se turna para engrose**, el resto queda aprobado por **mayoría** de votos el expediente Pleno **849/2013**.

RECLAMACIÓN 852/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 122/2012, promovido por Servicios y Transportes Organismo Descentralizado, en contra de los Jefes de las Oficinas de Recaudación Fiscal Metropolitanas número 3, 97, 0 y 135, dependientes de la Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **852/2013**.

RECLAMACIÓN 880/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del Juicio Administrativo 224/2012, promovido por Salvador Plascencia Romo, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **880/2013**.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 488/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 384/2012, promovido por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra del Director de Notificación y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y otro, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **488/2013**.

RECLAMACIÓN 624/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 324/2012, promovido por Ángel Gilberto Ramírez Maldonado, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco y otras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero si el resultado ya se está yendo al fondo y están haciendo el análisis del descuento y la disminución y se está condenado a la restitución, yo se que formalmente no se hizo ese perfeccionamiento de la prueba pero ¿en qué trasciende?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pues son violaciones al procedimiento, de todos modos el que apeló fue el actor. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿el dice que trascienden porque la sentencia le genera un menoscabo?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pues si, está apegado debidamente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero quien apela ¿es el propio actor?, yo creo que si es una violación al procedimiento se puede hacer valer como agravio porque el es quien está apelando, si fuera la apelación por la autoridad y en este caso advirtiéramos de oficio que existe una violación al procedimiento respecto de los intereses del actor, pues ahí si podríamos generar la reposición del procedimiento, pero si el es el que viene a apelar se supone que su apelación es para combatir violaciones del procedimiento, violaciones sustantivas y el desacato a la nulidad que reclama. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero la apelación la interpone la demandada ¿no?, porque aquí dice María Candelaria de la Luz abogada patrono de las autoridades demandadas. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: ah sí perdón, en esta es la autoridad, estaba pensando en otro, es la

autoridad demandada. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y el que obtuvo la sentencia favorable es el actor y quien viene a apelar es la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero esta prueba ¿la ofrece la actora no?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: sí, y nunca se perfeccionó, son las incapacidades del Seguro Social. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero ya ganó, ¿obtuvo lo que pidió no?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: sí, pero nunca se estudió esta parte de las incapacidades. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por eso, pero el hecho medular que es la disminución, el descuento de los salarios injustificados del 1º de diciembre del 2010 hasta la fecha, dice, que también me fue suspendido el cheque de dotación complementaria que da el Gobierno Federal, esto terminó por ser demostrado ¿no?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: sí, todos los descuentos que le hicieron por un accidente de riesgo de trabajo que sufrió el 27 de mayo de 2011. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: porque aquí está un informe del IMSS, están certificados incapacidad y la causa, es un Agente investigador ¿no?.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **624/2013**.

RECLAMACIÓN 724/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 250/2012, promovido por José Luis Gómez Hernández, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **724/2013**.

RECLAMACIÓN 899/2013

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 465/2012, promovido por José Luis Velásquez Ladewig en contra del C. Jefe de la Oficina Recaudadora No. 01 adscrita a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido, a favor del proyecto** salvo en la afirmación que se da en la página doce al final de ese primer párrafo cuando dice, es decir, sin que se le exima del pago de tal impuesto al causante por virtud de la obligación constitucional de contribuir al gasto público, yo creo que eso es innecesario, cuestión que se repite en la proposición cuarta, al final también, dice, se ordena la devolución del importe del impuesto predial pagado así como sus accesorios a que se refiere el recibo oficial número tal, en vía de restitución del derecho violado a los demandantes sin perjuicio de que la autoridad competente emita la determinación de la

contribución correspondiente, yo creo que tampoco va eso y si así lo estima necesario, por tratarse de una facultad discrecional de la autoridad, en virtud de que la nulidad decretada no exime a los contribuyentes actores al pago del impuesto a que haya lugar en razón de su obligación constitucional a contribuir al gasto público, si se estaba decretando la nulidad lisa y llana, basta que así se mencione, ya sabrá la autoridad si ejerce sus facultades o no.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** en el fondo y por **mayoría** de votos en la fundamentación y motivación el expediente Pleno **899/2013**.

RECLAMACIÓN 917/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 86/2010, promovido por Roberto Carlos Viesca Rangel, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 919/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 402/2011, promovido por Carlos Vázquez Martínez, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moderno, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aquí si lo pones, aquí si lo dices. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero es diferente en la forma que lo establecieron. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: aquí si lo pones, dices las bases para la liquidación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero es diferente la forma en que lo establecieron. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, ellos en la demanda pueden decir lo que quieran, el formato es la sentencia, ese sí a nosotros nos obliga a fijar una posición para la condena, es de nosotros no lo que ellos digan, ellos pudieron haberlo pedido en chino o mandarín y eso no significa nada. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sí, pero el otro que ya retiré, la discusión era el cambio de adscripción y lo que generó el cambio de jornada diaria, esa es la base para la condena de las horas extras, ya estaba establecido. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no tú las tienes, aquí como las fijas las debiste de haber fijado en el otro. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: aquí tienes el dato para la ejecución, en base de ahí se agarre. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que la sentencia es única y no tiene nada que ver que uno pueda haber demandado de cabeza y el otro de pie o de lado, nosotros en la condena tenemos que fijar las bases para el Incidente. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí son las bases. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: aquí si las pones. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero no vienen cantidades. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero pones las bases. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por favor, es diferente. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: bueno, este lo pones de una manera que se puede acotar a todo dar por la Sala que va a ejecutar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por eso en el otro voy a ver si con los elementos que se tiene se puede hacer la misma precisión. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: y estarías de acuerdo, que si no lo puedes hacer en la misma posición es que no acreditó el acto, eso que acabas de decir es bien total. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: lo reviso.

- Agotada la votación en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **919/2013**.

RECLAMACIÓN 921/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 438/2011, promovido por Juan Carlos Villicaña Cansino, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto**, porque considero que en el caso concreto no se detallaron desde la demanda, los elementos necesarios para la procedencia de la acción, por lo tanto no se puede basar una condena en un hecho no descrito correctamente, aunque el mismo podría parecer probado conforme con una Jurisprudencia firme que interpreta el artículo 286, si no me falla la memoria, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de** la condena de las horas extras reclamadas por lo que ve nada más al periodo que comprende un año anterior a la fecha de presentación de la demanda, no así de las que reclama inicialmente que corresponden del 1º de enero del año 2009 al 1º de enero del año 2010 así como las correspondientes a febrero del 2010 hasta el día 10 de noviembre de 2011, en virtud de que aquí si opera la figura de la prescripción que invocó la parte demandada en su contestación de demanda, a favor en la parte que está dentro del ejercicio de la acción porque hay una confesión y un reconocimiento expreso de la autoridad, en relación a la

duración de la jornada diaria, de donde deviene, el reconocimiento de que se desempeñaban jornadas extraordinarias.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.** (voto corregido para quedar **en contra**)

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: para mi no está acreditada la acción. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a ver, me prestan los autos, yo voy a modificar mi voto para dejarlo en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** el expediente Pleno **921/2013**, para confirmar la sentencia de origen, si están de acuerdo, en ese sentido el engrose.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 599/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 388/2011, promovido por Sergio Enrique Quezada Ruiz, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **599/2012**.

RECLAMACIÓN 166/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 470/2011, promovido por José de Jesús de Lira Gutiérrez, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **166/2013**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: siendo las 14:00 catorce horas, en términos del artículo 30 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, **quiero proponer un receso** para continuar el día de mañana a las 9:00 nueve horas, para que los integrantes del Pleno podamos atender un asunto de carácter oficial y ya los asuntos varios que se encuentren listados para esta Sesión que se sometan a su análisis para la Octogésima Segunda Ordinaria que celebraremos el día de mañana.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos, **reanudando la Sesión el próximo Viernes 22 veintidós de Noviembre del año en curso a las 9:00 nueve horas.**

65

REANUDACIÓN DE LA OCTOGÉSIMA PRIMERA

SESION ORDINARIA

VIERNES 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2013

DOS MIL TRECE.

A las 9:05 nueve horas con cinco minutos del día 22 veintidós de Noviembre del año en curso, el Presidente del Tribunal Magistrado **Armando García Estrada**, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta de la integración del Pleno. **Quien señaló:** contando con la presencia de los C.C. Magistrados **VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ, LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR, ALBERTO BARBA GÓMEZ, HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, y ARMANDO GARCÍA ESTRADA.** Con lo anterior el C. Secretario General hizo la declaratoria de que se cuenta con el quórum requerido para sesionar, **reanudándose con ello la OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** que dio inicio el Jueves 21 veintiuno del presente mes y año.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario, nos da cuenta del asunto en el que nos quedamos pendiente por favor

En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos,** Licenciado Hugo Herrera Barba, sí Magistrado es siguiente:

RECLAMACIÓN 355/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 163/2004, promovido por Guillermo Orozco Salido, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, y otro, Tercero Interesado: "Colinas de San Javier, A. C.", Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **355/2013**.

RECLAMACIÓN 836/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 484/2011, promovido por Alvaro Calvario Hernández, en contra del Director General de Seguridad Pública del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A ver, una cosa es cuando obtiene la libertad y otra cosa es cuando causa estado la resolución que decreta la libertad, no es lo mismo, que a él lo que legitima a incorporarse es por virtud de la sentencia donde se declara que causa ejecutoria y queda en libertad.** En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** entonces queda en libertad, pero hay una apelación, ¿no puede regresar a trabajar?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, no está resuelta su situación jurídica abogado, perdóneme, es que lo que lo legitima a incorporarse es la sentencia, de verdad creo que el tema tiene que ver con la resolución donde obtiene o se declara que queda libre o exonerado de los cargos, un año después de que causó estado la resolución, donde obtuvo la libertad. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** un año y el dice que la autoridad debió de estar pendiente de cuando obtuvo su libertad. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, está loco. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** bueno es lo que él alega. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** mi voto es **a favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de cuatro votos el expediente Pleno **836/2013.**

RECLAMACIÓN 898/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 339/2012, promovido por María del Refugio Aceves Fernández viuda de Gutiérrez, en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Déjenme decirles aquí algo, efectivamente en este juicio no es derivado del juicio sucesorio el acto traslativo de dominio, aquí es después de que fue adjudicada a la señora el pago de su haber hereditario es cuando ella viene y realiza la donación, que no está vinculado el juicio sucesorio, en este, en el que estamos ahorita, esa es la diferencia, la donación la hizo después de. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: no, Teodoro Gutiérrez adquirió para la sociedad legal el lote número 4 y lo construido en la zona uno del Fraccionamiento Acueducto Providencia en Guadalajara, esto fue cuando se adquiere ese inmueble, después en el año 2009 fallece Teodoro Gutiérrez, en el 2011 la señora a través de una escritura dona a título gratuito el usufructo vitalicio y la nuda propiedad del inmueble pero todavía no se había llevado a cabo la sucesión. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, ya se había votado, de hecho existe una expresión ahí con la calificación indebida, el usufructo no es un acto de donación, es un derecho real que se constituye sobre un inmueble. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: no, hizo donación y ella se reservo el usufructo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sí, pero no es derivado del juicio sucesorio. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: hasta después con el juicio sucesorio se hace la adjudicación del inmueble. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que existe una cosa aquí nada más de sentido común, si no ha sido adjudicado ¿cómo puede llevar a cabo la donación?, si no es titular. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pero nada más de su cincuenta por ciento. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, pero aquí lo que se está sancionando es la totalidad de la transmisión de dominio porque la Escritura no hace señalamiento de que solo corresponde el cincuenta por ciento. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: por eso, solo transmitió los derechos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no existe transmisión de derechos en los inmuebles, **en contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **898/2013**.

RECLAMACIÓN 901/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 439/2012, promovido por Ignacio Vázquez Ceceña y otro, en contra de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **901/2013**.

RECLAMACIÓN 1005/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 264/2011 Juicio de Lesividad, promovido por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra de David Preciado Martínez y Coadyuvante Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **1005/2013**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 855/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 162/2011, promovido por Sergio Márquez Robles, en su calidad de albacea provisional a bienes de Felipe de Jesús Márquez Rodríguez, en contra del Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y oras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto para que se confirme la sentencia de origen.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por las siguientes razones, en el caso particular, el origen, lo que engendra la litis o la controversia entre la madre y los hijos derivado de un juicio sucesorio es precisamente ese juicio universal, y que por virtud de él el Juez de lo familiar emite órdenes o mandamientos judiciales que solo el registrador tiene la obligación de cumplir, yo sigo viendo con preocupación la invasión de nosotros en el tema, yo fui el origen, yo

deseché la demanda y en Pleno la revocaron para admitir la demanda, entonces yo voy a reiterar el contenido de mi posicionamiento jurídico de que no tenemos competencia por lo que se razonó en el auto admisorio, por eso en contra del proyecto en congruencia con lo que opiné en el juicio de origen.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **855/2013**.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 580/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 124/2012, promovido por Fernando Manuel Parra Vargas, en contra del Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y otras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Yo tengo una duda en la página 19 en el segundo párrafo porque como que la idea no concluye, después de que refiere que el Juzgado Primero de Distrito, dice, aún y cuando hizo de su conocimiento la situación que guardaba el inmueble en cuestión, según se advierte, pero ¿qué fue esa situación a la que se quiso referir?, porque ya no dice nada, además dice, se advierte de este

documento, aún y cuando hizo de su conocimiento la situación que guardaba el inmueble y como que ahí falta algo no se si quiere decir que fue debidamente notificado o se asentó de manera correcta el registro ordenado por el Juez de Distrito, no se, ahí existe algo raro que está incompleto, existe una palabra que siempre la repitieron en el proyecto, dice denominas, en lugar de nominadas, viene desde la página 14, cuando hablan del contrato de transmisión de dominio, después del folio real número x, dice, denominas, debe ser denominadas y después en todo el proyecto donde aparece ese texto dice denominas, en la página 15 hablan de un Juez de Distrito y no señalaron que es el Juez Primero de Distrito, también en las proposiciones viene como denominas. **Mi voto es en contra** por el aspecto de la competencia, bajo el principio que se afirma que el acto administrativo es un acto unilateral que emite la autoridad en el ejercicio de sus facultades y potestades, aquí el acto que emite el registrador no es unilateral ni es si quiere o no quiere, aquí ordena el Juez federal y tiene que cumplir y la única manera de dejar sin efectos esa orden del Juez federal es combatiendo en el juicio de amparo que es el origen de la anotación, por eso creo que no tenemos competencia.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de cuatro votos el expediente Pleno **580/2013**.

RECLAMACIÓN 660/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 380/2012, promovido por Francisco Torres Ruiz, en contra del Director de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido, a favor de revocar la sentencia de primera instancia por considerar que los cuerpos de seguridad si se les debe pagar horas extras cuando lo**

acrediten, pero **en contra** de la motivación del proyecto, porque del mismo no se desprende base alguna para la liquidación de la sentencia pues no señala el número de horas a que se refiere la condena y siendo la acción principal el pago de horas extras es un dato que debe establecerse en una resolución como la que nos ocupa, por eso en relación a la motivación y fundamentación del proyecto mi voto es en contra.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de declarar procedente la prestación de horas extras por las razones jurídicas que se establecen en el proyecto, **a favor** de la condena sobre la base de la jornada establecida como punto de partida en el contrato, donde se señalan 40 horas semanales, **en contra** de no establecer los periodos y como se dijo ayer en el Pleno, en la Sesión de inicio que estamos continuando, sin la base correspondiente, además también en contra de un razonamiento que se hace respecto de la prima dominical de que no es posible porque no hay un rol fijo de 8 horas diarias, sino esencialmente porque no es una prestación que esté contemplada en el régimen laboral burocrático en el orden estatal.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto** y voy a resaltar que en la pagina 27 último párrafo están señalados ahí los porcentajes y como deben de pagarse las horas extras.

Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo creo que aquí más bien debería de decirse, bajo las bases determinadas en el último considerando de la sentencia, porque aquí si tiene que hacer la revisión. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no pero es que la base que están poniendo ahí es lo que marca la ley, pero los hechos que es si trabajó horas extras o no es lo que es materia del juicio y es lo que no está establecido. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, pero es que no se está condenando a que emita en ejecución las horas extras que trabajó, no, ya están aquí acotadas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no están. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sí, a cubrir por la jornada del 1º de septiembre del año 2011 al 31 de agosto del 2012. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero fíjate que dice aquí. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero fíjate que dice la página 27. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero dice, se cuantifique mediante el Incidente correspondiente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, en el cuerpo de la sentencia no decía nada. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero de todos modos tú ya lo votaste. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí está la base legal. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, pues no tiene nada que ver. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo estoy a favor del proyecto, nada más si en el considerando y resolutive pudiéramos indicar a la remisión estricta para que no quede abierto y para mí sería mediante el Incidente de Liquidación de sentencia y punto, ya se deberá de sustanciar, resolver la Sala, etcétera.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en ese sentido lo **voy a hacer dividido** por lo de la prima dominical, entonces nada mas sería en relación a las horas extras a favor.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a horas extras y en cuanto a fundamentación y motivación se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **660/2013**.

RECLAMACIÓN 959/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 474/2012, promovido por Oscar Aguilar Figueroa, en contra del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto porque considero que hay en el escrito de apelación una serie de agravios que deben ser atendidos y respondidos, no solamente el tema de la competencia es el que está invocando la autoridad, en todo caso señalando que hay incompetencia de este Tribunal porque el actor no es un particular que solamente, aquí tenemos competencia para resolver controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre autoridades y particulares, lo cual es una pretensión errónea pero que en mi opinión al tratarse de una figura de estudio preponderante y de oficio el tema de la competencia, en segundo lugar, hace valer otro agravio en donde señala que la Sala emitió una sentencia infundada porque consideró que para la notificación del aviso de terminación de un nombramiento se tenía que respetar la garantía de audiencia y defensa y lo que hace valer aquí en el escrito de apelación la autoridad, señala que se debe distinguir entre acto privativo y acto de

molesta y como solamente es un acto de molestia y no es un acto privativo, no ha lugar a establecer la garantía de audiencia, este agravio se debe responder y señalarle que se trata de un acto privativo en el ejercicio y en el desempeño de un cargo público, se debe responder, no decir que son inoperantes porque no solamente se refirió a la incompetencia, también hace valer la improcedencia en la condena al pago de prestaciones diarias ordinarias, esta situación se debe analizar y si así se condenó pues se debe establecer a que obedece, y esto obedece a el derecho restitutorio que se tiene del ejercicio de una acción que culmina con la nulidad del acto y pues todas esas cosas se debieron contestar, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de cuatro votos el expediente Pleno **959/2013**.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 238/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 335/2012, promovido por Brenda Santiago Figueroa, en contra del Secretario y Director General Jurídico, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y otro, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por el Ponente.**

RECLAMACIÓN 309/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 112/2012, promovido por "Servicio Real Acueducto, S. A. de C.V.", en contra del Director de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y otras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: solicito se me tenga excusándome de este Recurso en atención a que de antecedentes de los actos materia de la controversia, participé como

abogado de las partes, de conformidad al artículo 21 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se somete a la consideración de este cuerpo Colegiado la excusa que plantea el Magistrado Laurentino López Villaseñor al haber sido abogado de una de las partes que interviene en el presente Recurso de Apelación, en esta tesitura se pregunta si se aprueba, quedando entonces **aprobada la excusa** por unanimidad, ello en términos del artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Excusa calificada de legal.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. **(voto corregido para quedar en contra para confirmar la resolución de la Sala de origen)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **309/2013**.

RECLAMACIÓN 328/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 415/2012, promovido por José de Jesús González Martínez, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: a ver, aquí cita 4 elementos de prueba, el nombramiento, luego dice de la foja 41 a la 615 del cuaderno de pruebas, copias certificadas de las fatigas y estados de fuerza. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López**

Villaseñor: si pero aquí no veo el tema. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** luego, copias certificadas de las fatigas de otro periodo y copias certificadas de oficio de comisión, que son varios, son 4 elementos de prueba.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **328/2013**.

RECLAMACIÓN 460/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 136/2011, promovido por Alberto David Arrásate García, en contra del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, y otras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **460/2013**.

RECLAMACIÓN 588/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 167/2012, promovido por Transcrito S. A. de C.V., en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **588/2013**.

RECLAMACIÓN 602/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del Juicio Administrativo 52/2010, promovido por Ricardo Romen Villareal Guevara, en contra del H. Ayuntamiento de Cuquio, Presidente Municipal y otro, ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **602/2013**.

RECLAMACIÓN 867/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 402/2012, promovido por "Corporativo VGM" S. A. de C. V., en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto para confirmar la Primera Instancia.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto para confirmar la sentencia de Sala de origen.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** en cuanto a fundamentación y motivación el expediente Pleno **867/2013**.

RECLAMACIÓN 950/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 322/2012, promovido por Sonia Patricia Razo Mariscal, en contra de la Directora General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otros, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **950/2013**.

RECLAMACIÓN 1009/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 228/2012, promovido por Alvaro Guzmán Merinao, en contra del Director de Hacienda Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto para declarar fundados los agravios, revocar la sentencia y declarar la validez del acto administrativo impugnado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para **mayoría** el expediente Pleno **1009/2013**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Agotado el punto número cinco del orden del día y como ya se dijo el día de ayer Jueves en la primera parte de la celebración de la Presente Sesión, **los puntos números 6 y 7** relativos a los asuntos varios y al informe de la Presidencia, se verán en el desahogo de la Octagésima Segunda Sesión Ordinaria, que estamos a punto de comenzar.

Conclusión y citación para la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 22 veintidós de Noviembre del año 2013 dos mil trece, se dio por **concluida la Octogésima Primera Sesión Ordinaria para iniciar la Octogésima Segunda** citada para el día de hoy. Firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.



The text block contains several handwritten signatures and scribbles. At the top left, there is a signature that appears to be 'Alfonso' with '20' written below it. To its right is a large, dark, circular scribble. Further right is a signature that reads 'Cecilia Campos'. Below these are several other signatures and scribbles, including a large, sweeping signature on the right side and a signature at the bottom center.